



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 744-2022-R Lambayeque, 11 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 832-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Juan Carlos Bravo Zuloeta (Exp. N° 3379-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

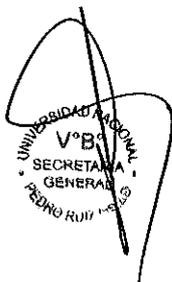
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 832-2022-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00184-2016-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 13 de junio de 2018, se emitió la Resolución N° QUINCE (Sentencia), que ORDENA que la UNPRG cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual RECONOZCA la existencia de un contrato de trabajo desde el 15 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, debiendo reponer a don Juan Carlos Bravo Zuloeta en sus labores habituales de chofer que venía realizando antes de acaecer su despido; y, cumpla con registrarlo en planillas como servidor contratado bajo los alcances de la Ley 24041.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, se emitió Resolución N° VEINTE (SENTENCIA DE VISTA) que resuelve: CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° QUINCE de fecha trece de junio del dos mil dieciocho, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Juan Carlos Bravo Zuloeta contra la UNPRG, sobre acción contenciosa administrativa con lo que demás contiene.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 744-2022-R Lambayeque, 11 de Agosto de 2022

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se emitió la Resolución N° DOS de SALA LABORAL (APELACION DE ACLARACION DE REMUNERACION), que resuelve: REVOCAR la Resolución N° VEINTIDOS de fecha 16 de abril de 2021, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la solicitud de don Juan Carlos Bravo Zuloeta, reformándola se declara FUNDADA dicha solicitud; en consecuencia, requiérase a la UNPRG para que pague a don JUAN CARLOS BRAVO ZULOETA el monto que se tenía fijado a su favor al momento de resolver irregularmente la relación laboral (31 de diciembre de 2015), reintegrándose los montos dejados de percibir, salvo que se demuestre mediante documento de fecha cierta, haberse convenido una remuneración distinta.

Que, finalmente con fecha 02 de agosto de 2021, se emitió la Resolución N° VEINTICINCO (REQUERIMIENTO), que resuelve: REQUIERASE a la UNPRG, cumpla con emitir nueva Resolución, otorgándole a don JUAN CARLOS BRAVO ZULOETA el monto que se tenía fijado a su favor al momento de resolver irregularmente la relación laboral (31 de diciembre de 2015), reintegrándose los montos dejados de percibir, salvo que se demuestre mediante documento de fecha cierta, haberse convenido una remuneración distinta, bajo apercibimiento de multa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

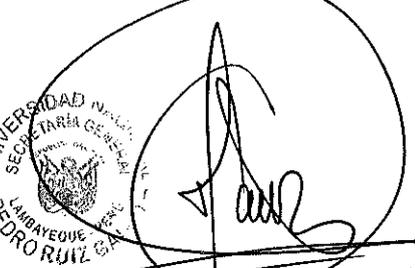
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al trabajador JUAN CARLOS BRAVO ZULOETA el monto que tenía fijado a su favor al momento de resolver irregularmente la relación laboral (31 de diciembre de 2015), reintegrándose los montos dejados de percibir; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00184-2016-0-1708-JM-LA-01, seguido ante el Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
LAMBAYEQUE, PERÚ
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector